

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO

Entre la Junta Electoral Nacional (en adelante JEN), representado en este acto por el Sr. Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Viedma con competencia Electoral Dr. Hugo Horacio Greca con domicilio en la calle San Martín N° 189, el Tribunal Electoral Provincial (en adelante TEP) representado por su Presidenta Dra. María Luján Ignazi con domicilio en la calle Laprida N° 325 y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro (en adelante el PEP) representado por su Ministro de Gobierno Rodrigo Buteler con domicilio en la calle Laprida N° 212, todos sitos en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 2 del Decreto N° 1278/2017, acuerdan en celebrar el presente convenio regulado por el régimen de la Ley 15.262 y del artículo 227 de la Ley 2.431 que suscriben, en el marco de la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral conforme la Acordada N° 145/2004 CNE que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

USO OFICIAL

PRIMERA -OBJETO-: Este convenio tiene como objeto establecer la instrumentación de las acciones a cargo de cada una de las jurisdicciones electorales para llevar adelante, con sujeción al mencionado régimen nacional de simultaneidad, las elecciones generales de Diputados Nacionales y las municipales convocadas por los Municipios de Sierra Colorada, Coronel Belisle, General Enrique Godoy y Chichinales, que fuesen comunicadas con la documental pertinente en cada caso por el Tribunal Electoral Provincial.

SEGUNDA -CONTRAPRESTACIÓN-: El PEP compromete en calidad de contribución dineraria (destinada a solventar los mayores gastos derivados de la simultaneidad que se acuerda a partir de la etapa de oficialización de boletas) la suma de \$ 140.000 (Pesos ciento cuarenta mil) por cada uno de los cuatro municipios citados.

La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias que realicen en virtud de este convenio, los agentes de la Secretaría Electoral Nacional afectados a las tareas pre y post comiciales -conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 y sus modificatorias y a los valores

RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro

HUGO HORACIO GRECA
VOCAL
Junta Electoral Nacional
Distrito Río Negro

fijados por la Resolución N° 250/2021 C.S.J.N. (que incluye el 20% de zona desfavorable).

El PEP deberá transferir la suma comprometida por Municipio a la cuenta N° 0000244272- de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada “P.J.N. 0500/320- Ley 23.853- Pagos”.

La rendición de cuentas de los fondos que deposita el PEP será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, por ante la DAF dependiente del Consejo de la Magistratura y debiendo la Sra. Habilitada del Juzgado Federal enviar copia a la Cámara Nacional Electoral y dejar a disposición del PEP, una copia en su oficina.

TERCERA -CUERPO ELECTORAL Y PADRON-: Se establece en función de lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 15.262, que el cuerpo de electores de los citados Municipios se corresponde con el que cristalizan los padrones definitivos de los Circuitos Electorales N°s 19 de Sierra Colorada, 53 de Coronel Belisle, 59 de General Enrique Godoy y 57 de Chichinales, inscriptos en 5 (cinco), 5 (cinco), 11 (once) y 12 (doce) mesas receptoras de votos respectivamente.

CUARTA -BOLETAS-: La JEN asume (en los términos de lo dispuesto en los artículos 62 a 64 del Código Electoral Nacional y según previsiones del art. 3 de la Ley 15.262 y del art. 9 de su decreto reglamentario y con sujeción a los plazos fijados en el Cronograma Electoral Nacional aprobado por las Acordadas N°s 20/21 y 59/21, ambas de la CNE), el proceso de control y aprobación de los modelos de boletas correspondientes a las categorías de cargos municipales que presenten el 15/10/2021 las alianzas “Frente de Todos N° 423”, “Juntos Somos Río Negro N° 169” y los Partidos Obrero N° 161, Unión y Libertad N° 205 y Unión Cívica Radical N° 3 que son las agrupaciones políticas compulsantes en los comicios municipales, habilitadas por el TEP con personería jurídica política vigente y cuyos candidatos se oficializaren para las categorías de cargos locales, según comunicaciones que llevarán a cabo a la JEN para su toma de razón (art. 8 del Decreto Nacional N° 17.265/59).

QUINTA -DOCUMENTACIÓN DE MESAS-: La JEN confeccionará respetando los formatos uniformes de actas de escrutinio, certificados y telegramas que se aprueben, la documentación de cada una de las mesas habilitadas en los citados circuitos electorales, integrando la grilla de agrupaciones políticas distritales que

Poder Judicial de la Nación

participan en las elecciones generales de Diputados Nacionales por el Distrito de Río Negro, a los referidos partidos y alianzas transitorias locales, a fin de simplificar y facilitar la tarea de las autoridades de mesa al momento de consignar los cómputos de su escrutinio de mesa.

Con acuerdo
CARLOS VÍCTORIANO IGNAZIO
Presidente del Comando Electoral Provincial
SEXTA -AUTORIDADES DE MESA EN SIERRA COLORADA, CORONEL BELISLE, GENERAL ENRIQUE GODOY Y CHICHINALES, DISTRIBUCION DE MAZOS DE BOLETAS DE TODAS LAS GRUPACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPAN, MATERIALES ELECTORALES, UBICACIÓN DE MESAS, SERVICIO ELECTORAL Y CUSTODIA DEL ACTO ELECTORAL-: Todas estas tareas estarán a cargo de la JEN de conformidad con la preceptiva específica contenida en el Título IV del Código Electoral Nacional y demás normativa aplicable.

USO OFICIAL

Consecuentemente se deja establecido que las 33 mesas nacionales receptoras de votos correspondientes a los circuitos electorales de Sierra Colorada N° 19, Coronel Belisle N° 53, General Enrique Godoy N° 59 y Chichinales N° 57 se constituirán el 14/11/2021 en los establecimientos que fueron afectados en cada caso por Resolución N° 36 de fecha 15/07/2021 bajo la custodia del Comando Electoral del Distrito Río Negro y estarán a cargo de las autoridades ratificadas y/o designadas por el magistrado federal conforme al art. 75 (primer párrafo in fine del CEN) y a las pautas establecidas en la Acordada N° 109/2011.

Dichas autoridades de mesa utilizarán el padrón, la documentación y el material electoral que desplegará y les será entregado, bajo recibo, por la JEN a través del Servicio Electoral a cargo del Correo Oficial de la República Argentina, S.A. junto con la urna y los mazos de un mínimo de 100 boletas por mesa de cada agrupación política compulsante que se colocarán dentro del mismo cuarto oscuro. Todos estos elementos serán registrados (al momento del despliegue y luego en oportunidad de su repliegue a la sede de la JEN), para el correspondiente monitoreo de los mismos y para garantizar su trazabilidad (Acordadas N°s 11/2015 y 2/2017 CNE). Los paquetes de 350 ejemplares de boletas de reserva por fuerza política quedarán bajo la custodia del Comando Electoral y del Delegado Electoral actuante en cada local de votación, a los efectos establecidos en el art. 66 apartado 5 del CEN.

RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro

Hugo Horacio Greca
HUGO HORACIO GRECA
VOCAL
Junta Electoral Nacional

SEPTIMA -DESPLIEGUE Y REPLIEGUE-: Las urnas, documentación y materiales electorales destinados a las mesas nacionales en los cuatro municipios involucrados en este convenio de colaboración, se desplegarán a partir del miércoles 10 de noviembre desde la sede del Juzgado Federal y se replegarán de acuerdo al plan de repliegue de urnas nacionales bajo la permanente custodia del Comando Electoral Nacional en el Distrito.

OCTAVA: -ESCRUTINIO PROVISORIO CATEGORIAS MUNICIPALES-: El TEP asume el escrutinio provisional de los resultados de las mencionadas mesas, a cuyo efecto la JEN autoriza a los Jueces de Paz de los cuatro municipios en cuestión a recabar, por el procedimiento más ágil y seguro, copia del telegrama (art. 105 del CEN) que confeccionen las autoridades actuantes en las referenciadas mesas de votación y, de resultar necesario, a que se retire una fotocopia de esos telegramas en las sedes de los Centros de Transmisión en las escuelas.

NOVENA: -ESCRUTINIO DEFINITIVO DE MESAS NACIONALES-: La JEN será la encargada de efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones de candidatos a Diputados Nacionales y a Concejales Municipales por los Municipios de Sierra Colorada, Coronel Belisle, General Enrique Godoy y Chichinales y con relación a este último, además, de miembros del Tribunal de Cuentas y Convencionales municipales, y resolver las cuestiones que se planteen en las mesas nacionales receptoras de votos, realizando de corresponder, las comunicaciones al TEP que dispone el art. 10 del Dto. Nacional N° 17.265/59.

La JEN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 52 del CEN (a las que remite el referido art. 4 del Decreto Nacional), iniciará las operaciones del escrutinio definitivo de esas mesas, el martes 16 de noviembre a las 18:00 hs en el recinto ubicado en el 3er. piso del edificio sede del Juzgado Federal de Viedma, sito en San Martín N° 189 de Viedma, Provincia de Río Negro.

DECIMA: -COMPUTOS FINALES PROCLAMACIÓN ELECTORAL EN CARGOS MUNICIPALES-: Finalizadas las operaciones del escrutinio definitivo del Distrito y emitidos los cómputos finales de los circuitos electorales de Sierra Colorada, Coronel Belisle, General Enrique Godoy y Chichinales, la JEN recibirá y en su caso, resolverá protestas que se presentasen, emitirá dictamen sobre la validez o la nulidad de las elecciones municipales (art. 121 del CEN) y conforme el art. 5 de la Ley 15.262,

Poder Judicial de la Nación

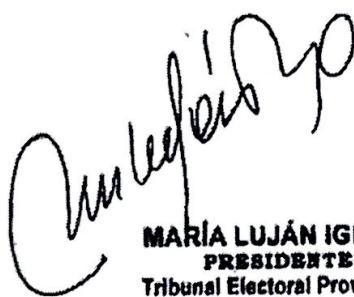
remitirá al TEP los resultados del escrutinio de esos circuitos con el acta final, y los antecedentes respectivos, en caso de requerirlo, para la correspondiente proclamación de los candidatos municipales que resulten electos en cada una de las mencionadas categorías locales, por las que compulsaron los partidos y alianzas de ese orden.

UNDECIMA -MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE ELECTORES

EXTRANJEROS: El TEP será la única autoridad del comicio y de escrutinio de las elecciones municipales que se realizarán en los cuatro municipios con los padrones de electores extranjeros que en cada caso se confeccionen por el citado Tribunal Provincial.

De conformidad con las cláusulas que anteceden, el presente acuerdo de simultaneidad y cooperación se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, sellados y firmados por las partes, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de octubre de 2021.-

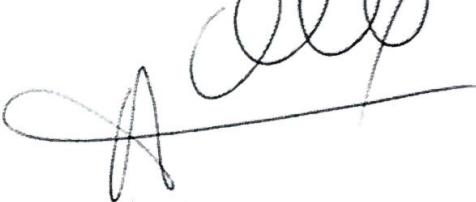
USO OFICIAL



MARÍA LUJÁN IGNAZI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial



RODRIGO BUTELER
Ministro de Gobierno
y Comunidad
Provincia de Río Negro



HUGO HORACIO GRECA
VOCAL
Junta Electoral Nacional
Distrito Río Negro